



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 488 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 13 DIC. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 005-2019-INSAC/RO del Residente de obra, la Carta N° 04-2019-SO/KAV de la Supervisora del Servicio de Mantenimiento, la Carta N° 010-2019-BFTC/MONITOR-EVALUADOR del Monitor Evaluador AFMIPBV, los Informes N° 285 y 315-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO/AFMIPBV del Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Básica y Vial, el Informe N° 2560-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, la Opinión de la Comisión de Aprobación de Expediente Técnico de Mantenimiento, la Certificación de Crédito Presupuestario – Certificación N° 0218/CCP N° 1610, el Memorándum N° 3154-2019-GR.CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorándum N° 1738-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Concurso Público N° 004-2019-GR CUSCO, en fecha 17 de setiembre 2019 se suscribió el CONTRATO N° 110-2019-GR CUSCO/GGR, con el CONSORCIO NIÑO COMPADRITO, para la CONTRATACION DE MANTENIMIENTO DE MODULOS DE VIVIENDA ALDEA INFANTIL JUAN PABLO II – CUSCO, para la META 173-2019 “MANTENIMIENTO DE MODULOS DE VIVIENDA ALDEA INFANTIL JUAN PABLO II – CUSCO”, por el monto contractual de S/ 361,000.00 (Trescientos Sesenta y Un Mil con 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de 55 días calendario, la misma que se rige por el sistema de Contratación de Suma Alzada;

Que, por el Informe N° 005-2019-INSAC/RO del 21 de octubre 2019, el Ing. Santiago Alberto Huaypar Loayza - Residente de obra del “Mantenimiento de Módulos de Vivienda Aldea Infantil Juan Pablo II – Cusco”, entrega el expediente de Adicionales por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos Vinculantes del servicio de mantenimiento en mención; de los cuales se extrae literalmente el sustento presentado: “(...)Luego de revisar el expediente técnico y contrastar con los trabajos que se viene desarrollando en obra, es preciso realizar partidas adicionales, para lograr los objetivos y metas del proyecto, del cual se justifica adecuadamente. De igual forma, se realiza el análisis de los deductivos, partidas que se sustituyen por otras que alcanzaran el objetivo pero en mejores condiciones, realizándose el análisis de las partidas adicionales y los deductivos, para el presente proyecto, en la forma que se detalla: **a). ADICIONAL – POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS, (...)** Por acuerdo mutuo y considerando la problemática de la Aldea Infantil, se solicitó que la obra se debía realizar en dos etapas, para el cual era necesario ampliar el cerco que separa la obra con la otra parte de la Aldea Infantil, siendo necesario la apertura de una puerta de ingreso del personal obrero y técnico ubicado en el frontis principal, siendo necesario demoler el muro y su reposición cuando termine la obra, esta partida, se incluyó en el Informe N° 001-2019-INCSAC/GG RO, e indicado en los asientos del Cuaderno de Obra N° 03, 06, 07, 09 y 41. (...). Observando que las correas de madera presentaban problemas de presencia de hongos, ataque de polillas, deformaciones y se vio por conveniente el de modificar las correas de madera por correas metálicas, que tienen la ventaja de durar más tiempo y difícilmente puede doblarse, o fatigarse, además tiene la ventaja de mantener el alineamiento y el nivel para una mejor colocación de los elementos de cobertura (teja andina), esta partida, se incluyó en el Informe N° 001-2019-INCSAC/GG RO, e indicado en los asientos del Cuaderno de Obra N° 09, 14, 15, 25, 26 y 41. (...). Se debe tener en consideración, que las puertas metálicas del servicio higiénico, se encuentran en pésimo estado, además que están mal colocadas y en mal estado de conservación por lo que consideramos es necesario reemplazarlas (...). En la foto se puede observar que las puertas están desprendidas del marco metálico, las hojas de las puertas giran hacia adentro por lo que han adaptado la puerta a los inodoros existentes, por lo que estas puertas presentan acondicionamientos. Esta partida, se incluyó en el Informe N° 001-2019-INCSAC/GG RO, e indicado en los asientos del Cuaderno de Obra N° 27 y 41 (...). **De acuerdo a lo observado**, las canaletas existentes se encuentran en buen estado de conservación por lo que requiere solamente un tratamiento. De igual forma el ambiente destinado a Almacén (primer piso del módulo Administrativo), el piso necesita tratamiento considerando que el pavimento actual presenta desgaste y áreas dañadas, por lo que es necesario mejorar colocando un piso cerámico, el que permitirá obtener un nivel de piso más uniforme y fácil de asear, todo esto para mejorar la conservación de los productos. Esta partida, se incluyó en el Informe N° 001-2019-INCSAC/GG RO, e indicado en los asientos del Cuaderno de Obra N° 28, 29 y 41. (...). **El primer piso del Módulo de Vivienda Santa Rosa**, no está considerada, por lo que a petición de los Directivos de la Aldea Infantil y considerando que efectivamente los usuarios de estas viviendas tienen restricciones para vivir cómodamente y la población se incrementan cada año, es necesario ampliar este primer nivel y acondicionar la vivienda para lograr calidad de vida de los niños y adultos. Esta partida, se incluyó en el Informe N° 001-2019-INCSAC/GG RO, e indicado en los asientos del Cuaderno de Obra N° 16, 17 y 41. (...). **El primer piso del Módulo de Vivienda Juan Pablo II**, no está considerada, por lo que a petición de





Gerencia General Regional

los directivos de la Aldea Infantil y considerando que efectivamente los usuarios de estas viviendas tienen restricciones para vivir cómodamente y la población se incrementa cada año, es necesario ampliar este primer nivel y acondicionar la vivienda para lograr calidad de vida de los niños y adultos. Esta partida, se incluyó en el Informe N° 001-2019-INCSAC/GG RO, e indicado en los asientos del Cuaderno de Obra N° 16, 17 y 41 (...). De acuerdo a lo observado, las canaletas existentes se encuentran en buen estado de conservación por lo que requiere solamente un tratamiento. Esta partida, se incluyó en el Informe N° 001-2019-INCSAC/GG RO, e indicado en los asientos del Cuaderno de Obra N° 40 y 41 (...). De igual forma, la puerta de acceso a la Lavandería, se encuentra deteriorada, por lo que es necesario el mantenimiento correspondiente, como se puede apreciar en la foto. Esta partida, se incluyó en el Informe N° 001-2019-INCSAC/GG RO, e indicado en los asientos del Cuaderno de Obra N° 40 y 41. De acuerdo a lo observado, las canaletas existentes se encuentran en buen estado de conservación por lo que requiere solamente un tratamiento. Esta partida, se incluyó en el Informe N° 001-2019-INCSAC/GG RO, e indicado en los asientos del Cuaderno de Obra N° 28, 29 y 41 (...). En las fotos se puede observar el estado de deterioro de los revestidos de la caseta del Tanque Elevado los cuales son necesarios intervenirlos, en dos de sus caras y la viga del tanque aéreo, que se encuentra en deterioro. (...). Obsérvese los muros totalmente deteriorados, por lo que es necesario reponerlos. (...). Es necesario incluir en las partidas de adicionales, la habilitación de las termas eléctricas, que son necesarias para el aseo personal. Estas termas se han instalado hace dos años. Esta partida, se incluyó en el Informe N° 001-2019-INCSAC/GG RO, e indicado en los asientos del Cuaderno de Obra N° 32, 33, 40, 41, 42 y 43. b). DEDUCTIVOS, Los deductivos, son partidas que deben de ser excluidas del presupuesto de obra, por haberse modificado con partidas afines.



Table with 4 columns: Ítem, DESCRIPCIÓN, Und, METRADO. Rows include items 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13 and their sub-items, detailing roof and administrative module work.

RESUMEN DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS:

De acuerdo al cuadro Resumen de Adicionales por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos Vinculantes (ver cuadro anexo), el monto solicitado por adicionales y deductivos es de S/ 45,617.64 Soles.

Summary table with 3 columns: ITEM, DESCRIPCION, PARCIAL. Totals: 45,617.64 Soles.

(...)”. Concluyendo, que las partidas adicionales son necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, y que la diferencia entre los adicionales y los deductivos, son mínimos, representando el 12.64% del costo directo de obra, y que este monto es aceptable considerando que el monto referencial del proyecto es de S/ 473,129.26 Soles y el monto ofertado es de S/. 361,000.00 Soles, un margen mayor a S/. 100,000.00 Soles; expediente de modificaciones que también se encuentra firmado por la Ing. Katherine Arias Valencia – en su condición de Supervisora del referido mantenimiento, con el cual validez el sustento técnico presentado por el Residente de obra;



Gerencia General Regional

Que, por la Carta N° 04-2019-SO/KAV del 22 de octubre 2019, la Ing. Katherine Arias Valencia – en su condición de Supervisora del “MANTENIMIENTO DE MODULOS DE VIVIENDA ALDEA INFANTIL JUAN PABLO II – CUSCO”, realiza el análisis técnico correspondiente respecto del presupuesto del Adicional por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos Vinculantes N° 01 de la referida actividad, precisando que el presente adicional se elabora en función a las consultas y observaciones que fueron planteadas por el Residente de obra en el Informe de Compatibilidad – Informe N° 001-2019-INSAC/GG, así como de acuerdo a la evaluación desarrollada en el cuaderno de ocurrencias de la actividad donde se pone de conocimiento que se requiere realizar diversas modificaciones, ratificando el sustento presentado por el Residente de obra a través del Informe N° 005-2019-INSAC/RO, CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO, que se verifica que estos adicionales considerados corresponden a una Modificación no Sustancial, pero si necesaria para lograr los fines del mantenimiento de la infraestructura, que el presupuesto adicional por los mayores metrados de la actividad de mantenimiento ampliando las metas del proyecto al incluir los primeros niveles de módulos de vivienda no considerados se han elaborado con precios del presupuesto contractual, en el caso de partidas nuevas se ha conciliado los precios con el Residente, el deductivo vinculante fue conforme a los metrados del expediente aprobado, que el presupuesto contractual respecto al valor referencial tiene un factor de relación de 0.763, y que de no ejecutarse los mayores metrados y las partidas nuevas cuya solicitud de autorización por parte de la Residencia y autorización por parte de la Supervisión constan en el cuaderno de ocurrencias del mantenimiento, no sería posible alcanzar los objetivos y metas del proyecto, el presupuesto adicional N° 01 que corresponde a adicionales por mayores metrados y partidas nuevas disminuyendo los deductivos vinculantes es por un monto total de S/ 45,617.64, que corresponden al 12.64% del valor contractual, conforme se indica en el cuadro adjunto:

Table with 3 columns: ITEM, DESCRIPCION, PARCIAL. Rows include: 01 POR MAYORES METRADOS (44,169.88), 02 POR PARTIDAS NUEVAS (12,635.49), 03 POR DEDUCTIVOS VINCULANTES (-11,187.73), and a TOTAL row (45,617.64).

Ratificando el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/ 45,617.64 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Diecisiete con 64/100 soles), otorgando la CONFORMIDAD TECNICA para que este sea aprobado por la Entidad;

Que, por la Carta N° 010-2019-BFTC/MONITOR-EVALUADOR, del 21 de octubre 2019, la Arq. Bianca Fiorella Torres Cabezas – Monitor Evaluador AFMIPBV, realiza la evaluación correspondiente respecto del presente expediente del Adicional por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos vinculantes N° 01 del “MANTENIMIENTO DE MODULOS DE VIVIENDA ALDEA INFANTIL JUAN PABLO II – CUSCO”, ratificando el monto de S/ 45,617.64 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Diecisiete con 64/100 soles), el cual representa un incremento de 12.64% respecto al monto contractual, por lo que el presupuesto modificado del contrato es de S/ 406,617.64, concluyendo que se tiene el sustento correspondiente para su aprobación, por lo cual afirma que la documentación es CONFORME Y PROCEDENTE; monto que también es ratificado por el Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Básica y Vial (AFMIPBV) y la Sub Gerencia de Obras a través del Informe N° 285-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO/AFMIPBV y el Informe N° 2560-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO respectivamente, los que fueron remitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Memorandum N° 3086-2019-GR-CUSCO-GRI, para su trámite correspondiente;

Que, por su parte, la COMISIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE MANTENIMIENTO, ha realizado la evaluación técnica correspondiente del expediente del Adicional por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos vinculantes N° 01 del “MANTENIMIENTO DE MODULOS DE VIVIENDA ALDEA INFANTIL JUAN PABLO II – CUSCO” ratificando que el monto para esta prestación adicional es de S/ 45,617.64 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Diecisiete con 64/100 soles), concluyendo que existe el sustento técnico legal de dichas modificaciones, por deficiencias del expediente técnico y mejoramiento en la calidad del servicio de la infraestructura, por lo cual opinan para su APROBACIÓN del presente Adicional, la misma que se encuentra firmada por el Ing. Joel Darío Zamalloa Jordán – Sub Gerente de Obras, Ing. Néstor Medina Jordán – Director de la ORSLTPI, y la Arq. Norma Montoya Concha – Responsable del AFMIPBV; los que fueron remitidos por el Informe N° 315-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO/AFMIPBV y el Memorandum N° 3154-2019-GR.CUSCO/GRI para su trámite correspondiente;

Que, el TUO de la Ley N° 20225 aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone: “Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.(...). 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, (...). 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...); concordante con ello su Reglamento





Gerencia General Regional

aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: "Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)";

Que, la Directiva N° 006-2012-GR CUSCO/PR, "Normas para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial del Gobierno Regional del Cusco", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 2923-2012-GR CUSCO/PR del 28 de diciembre 2012, dispone: "4.- MODALIDAD DE EJECUCION. Las AMIPBV podrán ser ejecutadas por dos modalidades: Administración Directa e Indirecta, (...). Las actividades de mantenimiento no serán ejecutadas por administración directa si el presupuesto del expediente de mantenimiento excede los Quinientos Mil Nuevos Soles (S/ 500,000.00). Según normativa legal vigente y de acuerdo a la naturaleza técnica de las mismas, las AMIPBV podrán también ser ejecutadas por ejecución presupuestaria indirecta (...). 9.3.7. DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO. Todas las modificatorias al Expediente de mantenimiento, deberán ser solicitadas por el Responsable de Actividad mediante el Cuaderno de Registro de Ocurrencias para contar con opinión del Supervisor, así como mediante un informe sustentatorio al Área Funcional de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial con documento formal, para la emisión de la Resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Comisión de Aprobación de Expedientes de Mantenimiento, sobre las Modificaciones. (...)";

Que, de los actuados se tiene la CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO – Certificación N° 0218/CCP N° 1610, con fecha de Diciembre 2019, indicando como Objeto el Concurso Público N° 004-2019-GR CUSCO – Adicional N° 1, por el monto de S/ 45,617.64, para la actividad "MANTENIMIENTO DE MODULOS DE VIVIENDA ALDEA INFANTIL JUAN PABLO II – CUSCO", es decir por el monto que corresponde a la prestación Adicional por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos vinculantes N° 01 para la actividad en mención;

Que, como puede advertirse, el procedimiento de Adicionales y Reducciones, está expresamente definido en la Ley de Contrataciones del Estado, y de la revisión de los actuados se desprende que la justificación presentada por contratista CONSORCIO NIÑO COMPADRITO, configura sustento técnico necesario para aprobar la Prestación Adicional N° 01 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos vinculantes por el monto de S/ 45,617.64 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Diecisiete con 64/100 soles), el cual representa un incremento de 12.64% respecto al monto contractual, para la contratación de la actividad en mención, conforme a lo sustentado por el Residente de obra a través del Informe N° 005-2019-INSAC/RO y las conformidades técnicas otorgadas por las diferentes instancias;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorandum N° 1738-2019-GR CUSCO/ORAJ considera procedente aprobar la acción solicitada;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 110-2019-GR CUSCO/GGR, para la contratación de CONTRATACION DE MANTENIMIENTO DE MODULOS DE VIVIENDA ALDEA INFANTIL JUAN PABLO II – CUSCO, para la **META 173-2019 "MANTENIMIENTO DE MODULOS DE VIVIENDA ALDEA INFANTIL JUAN PABLO II – CUSCO"**, por el monto de S/ 45,617.64 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Diecisiete con 64/100 soles), el cual representa un incremento de 12.64% respecto al monto contractual, por Mayores Metrados, Partidas Nuevas y Deductivos Vinculantes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo monto del Contrato N° 110-2019-GR CUSCO/GGR es de S/ 406,617.64 (Cuatrocientos Seis Mil Seiscientos Diecisiete con 64/100 soles).

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA), viabilizar la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 110-2019-GR CUSCO/GGR, por la prestación del presente Adicional, para cuyo efecto previamente el Contratista CONSORCIO NIÑO





Gobierno Regional del Cusco



Gerencia General Regional

COMPADRITO, debe aumentar de forma proporcional el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a lo dispuesto por ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO NIÑO COMPADRITO., a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Técnicos Administrativos correspondientes de la sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

